

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 2013, se reúnen por una parte la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (**FATEL**), representada por los Sres. representada por los Sres. Ernesto ARROUGE y Claudio CÉSAR, y por otra parte la Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Marcelo VILLEGAS, Mariano MUÑOZ, Roberto TRAFICANTE y Jorge LOCATELLI, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo 576/03 E y 724/05 E, correspondientes a la actividad de call center, de las Entidades FOETRA Sindicato Buenos Aires y SITRATEL Rosario, integrantes de la FATEL:

Las Partes acuerdan incrementar la contribución empresaria convencional establecida en el artículo correspondiente al Fondo Especial de cada uno de los referidos C.C.T. de FATEL, en un 1%. Dicho incremento se aplicará de la siguiente forma: el 0,50 % a partir de enero de 2014, y el 0,50% restante a partir del mes de junio de 2014.

Estos porcentajes serán informados por la empresa en forma mensual a la entidad sindical respecto a los actualmente vigentes. La representación sindical podrá indicar a la empresa la institución bancaria donde la misma deberá depositar los montos referenciados.

SEGUNDO: En virtud de lo acordado en el punto PRIMERO, a partir del mes de junio de 2014 correspondiente al Fondo Especial de cada uno de los referidos C.C.T. de FATEL quedará redactado de la siguiente manera:

FONDO ESPECIAL

La Empresa aportará mensualmente al Sindicato el equivalente al 3,75 % de las remuneraciones sujetas a aportes jubilatorios, con más la suma de \$ 14 mensuales por cada empleado convenionado, con destino a obras de carácter social, asistencial y/o cultura, así como también para subsidiar gastos de sepelio, en los términos del artículo 9 de la Ley 23.551 y 4 del decreto 467/88.

Todas las sumas resultantes serán depositadas por la Empresa a la orden de la Entidad Sindical, en la institución bancaria que ésta designe dentro de los diez días corridos de finalizado el mes.

En igual periodo la Empresa entregará a la Entidad Sindical, un listado de los trabajadores que constituyen la base del referido aporte y su monto en soporte y formato a convenir.

Las partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.